

NORMATIVA A APLICAR SEGUN CUR - Circ.1 - Secc. 52 - Mz. 103 - Parcela 13

Zona II: Industrial

Resultan de aplicación las normas aprobadas para el U19.

5.7.18. U19 - Área Industrial – Comercial Mayorista

1 U19) Delimitación:

El U19 se localiza en el polígono limitado por: la Av. Int. Francisco Rabanal; el linde con las parcelas de las Manzanas 55, 56 y 57 de la Circunscripción 1, Sección 52; el límite de las tierras municipales del área Parque Almirante Brown; la Autopista 27 de Febrero, y la calle Pergamino. Plano N° 5.7.18.

2 U19) Estructura territorial: El área U19 se subdivide en cuatro (4) sectores: Sector A: grandes parcelas; Sector B: parcelas medianas y menores; Sector C: Centro de servicios, y Sector D: reserva de la Ciudad.

4U19) Sector B

Delimitación: Eje de la calle Ferre hasta el eje de la calle Pedernera, por esta hasta el eje de la calle John William Cooke hasta su intersección con la calle San Pedrito y por su eje hasta la intersección con la calle Ferre.

4.1 U19) Morfología edilicia: Se admite edificación de libre perímetro o adosada a una o ambas líneas medianeras.

4.1.1 U19) Usos permitidos exclusivos.

- Industrial
- Comercial mayorista
- Almacenamiento: conforme a lo permitido según Cuadros N° 3.12.1 "Clasificación de Depósitos según grado de molestia" y N° 3.12.3 a) "Cantidades máximas admisibles en litros en depósitos en función de metro cuadrado de parcela" y N° 5.2.7b) "Carga de fuego equivalente en madera en kg/m³ - Valores máximos permitidos" para el Área de Media Mixtura de Usos 3.
- Transporte: Estaciones terminal o intermedia de transporte público urbano automotor.
- Playa de descontaminación, compactación y disposición final de automotores. Referencia C

3.1.2 Usos complementarios.

a) Vivienda: Únicamente una por parcela, complementaria del o de los usos permitidos, con máxima superficie cubierta de 91m².

b) Anexos propios del uso principal permitido (laboratorios, oficinas administrativas, técnicas y gerenciales, servicios para el personal y similares).

4.1.2 U19) Usos requeridos.

a) Estacionamiento, carga y descarga: Se efectuarán dentro de la parcela conforme a lo establecido en el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3.

b) Locales sanitarios para personal.

4.2 U19) Relaciones Edificación – Parcela.

4.2.1 U19) F.O.T. máximo = 2; F.O.S. máximo = ochenta por ciento (80%).

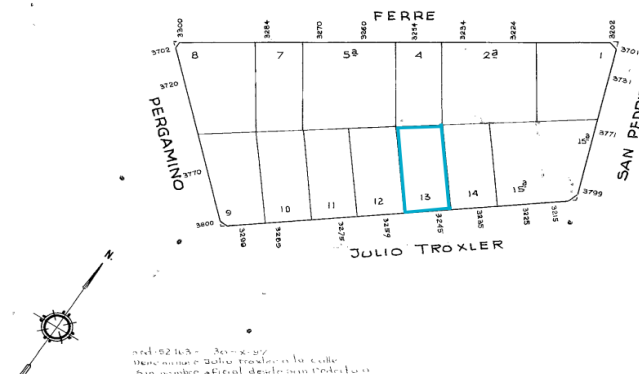
4.2.2 U19) Retiros mínimos de edificación.

a) Edificación no adosada a líneas divisorias: cuatro metros (4 m) desde líneas divisorias laterales de parcelas.

b) Desde L.O.: seis metros (6). En parcelas de esquina puede reducirse a cuatro metros (4 m) sobre una de las L.O.

c) Desde línea divisoria de fondo de parcela: seis metros (6 m). En parcelas de esquina, la línea divisoria lateral de menor longitud se considerará como fondo de parcela.

d) Entre cuerpos de edificación dentro de la parcela: seis metros (6 m).





Personas:

•



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: NORMATIVA A APLICAR SEGUN CUR.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.